

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos —(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 23 de Abril de 1932.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad 43 plazas de la Escala Auxiliar de Administración civil de este Ministerio, con la dotación anual de 3.000 pesetas, e incorporadas a la misma escala en los Presupuestos vigentes de Gobernación 27 plazas de Auxiliares de Administración civil detalladas en el capítulo 3.º, artículos 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 30, 31 y 34, cuyo personal ha venido hasta el 31 de Marzo último prestando sus servicios con cargo a los ingresos procedentes del Sello sanitario, y a fin de legalizar la situación de dichos funcionarios, y en cumplimiento de la ley de 22 de Julio de 1918, con arreglo a lo dispuesto en la base 2.ª de la misma y artículos 12 y 13 del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones para cubrir 27 plazas de Auxiliares consignadas en el capítulo 3.º, artículo 34, del vigente presupuesto de este Departamento, y las 43 plazas vacantes de la misma Escala Auxiliar de Administración civil, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las que se produzcan hasta el día en que se terminen los ejercicios, y 15 más de aspirantes que quedarán en expectación de destino.

2.º Que con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º-B) del citado Reglamento, se reserve, mediante oposición, la tercera parte de las vacantes para los individuos que reúnan las circunstancias que la ley de 10 de Julio de 1885 señalaba para optar a las plazas de Oficiales de quinta clase.

3.º Que el Tribunal quede constituido por D. Enrique Sandino y Agudo, Jefe de Administración civil de este Ministerio, como Presidente; D. Miguel Cuevas Cuevas y D. Tomás Rodríguez Bachiller, como Catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias, respectivamente, de la Universidad Central; D. Eduardo Alvarez de Toledo, Jefe de Negociado de 2.ª clase, y del de

Higiene en la Dirección general de Sanidad, y D. Nicolás Frías Martín, Oficial de 1.ª clase, los dos de este Ministerio, actuando el último como Secretario.

4.º Que los opositores aprobados se designen, por riguroso orden de calificación, los que deban ocupar plazas vacantes el día que terminen los ejercicios, reconociéndose asimismo el derecho a quedar en expectación de destino a los efectos de lo dispuesto en el apartado II) del artículo 12 del Reglamento citado, a los 15 opositores aprobados siguientes en calificación a los que ocupen las vacantes referidas anteriormente, para ir cubriendo las que se produzcan con posterioridad y correspondan al turno de oposición; pero sin que pueda otorgarse plaza ni reconocerse derecho alguno a los que tuvieren calificación inferior a 21,50 puntos, sumadas las de los dos ejercicios, ni a los aprobados que excedan del número de plazas a que se refiere esta convocatoria. El Registro general rechazará o dejará sin curso cualquier propuesta o solicitud que se presentase pidiendo ampliación de plazas.

5.º Que los opositores verifiquen dos ejercicios: uno práctico, escrito, y otro teórico, oral, con sujeción al programa adjunto.

El ejercicio práctico consistirá en el análisis gramatical de un párrafo de la obra que el Tribunal designe, en efectuar una operación aritmética y en escribir a mano, a máquina y taquígraficamente; el teórico, en contestar a tres temas sacados a la suerte del programa cuestionario.

Los opositores que posean el título de Bachiller, Maestro, Perito Mercantil u otro equivalente, sólo practicarán la prueba de mecanografía y taquígrafía en el primer ejercicio. El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación definitiva, además de la aptitud y capacidad probada, los méritos alegados. Se considerarán méritos el conocimiento de idioma y el haber desempeñado con anterioridad al 1.º del presente Abril cargo en la Administración del Estado, retribuido.

El Tribunal comprobará prácticamente los

conocimientos especiales que los aspirantes aprobados en los dos ejercicios aleguen.

Lo digo a V. I. para conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1932.—Casares Quiroga.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

### SUBSECRETAIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión de 70 plazas de Auxiliares de Administración civil, las que se produzcan el día en que se terminen los ejercicios y 115 más de aspirantes, que quedarán en expectación de destino, a los efectos determinados en dicha Orden.

Los que deseen actuar en las referidas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar: ser españoles, haber cumplido diez y seis años de edad y no padecer defecto físicos que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Las instancias deberán ser presentadas desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el día 31 de Mayo próximo, todos los días laborables, de diez u once de la mañana, en la Sección Central, Perifoneal, de este Ministerio, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

2.º Certificación de antecedentes penales.

3.º Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

4.º Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

5.º Título de Bachiller, Maestro, Perito mercantil u otro equivalente, los que aleguen este extremo o certificación de estudios o de haber hecho el depósito que lo acredite.

6.º Credencial o certificación del Jefe de la Oficina o Centro, para los que aleguen haber desempeñado cargo retribuido en la Adminis-

tración del Estado, acreditativo de la fecha en que tomó posesión y susido asignado.

Los opositores deberán abonar 25 pesetas en metálico en el acto de presentar la instancia, en concepto de derechos de examen y recoger el documento que ha de acreditarse ante el Tribunal de oposición.

Las instancias, documentadas en la forma indicada y expresando en ellas la edad y domicilio que hubieren tenido durante los cinco años últimos, serán examinadas por el referido Tribunal de oposiciones, el cual, en vista de los informes que estime oportuno solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes, sin quepa en caso alguno ulterior recurso. La relación de los admitidos se publicará en la *Gaceta de Madrid* quince días por lo menos, antes de comenzar los ejercicios y previo sorteo público, que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores. Si éstos no acudieran en el segundo llamamiento, se les considerará decaídos en su derecho, aun en el caso de enfermedad justificada y excluidos de modo definitivo. A los solicitantes que por cualquier causa no fueren admitidos a la oposición, se les devolverá, mediante la presentación del correspondiente recibo, las 25 pesetas abonadas por derecho de examen, si hicieran la reclamación en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de las listas de aspirantes.

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de la Gobernación y serán dos; uno práctico, escrito, y otro teórico, oral; el primero consistirá en el análisis gramatical de un párrafo de la obra que el Tribunal designe; en efectuar una operación aritmética y en escribir al dictado a máquina, manual y taquigráficamente. Dispondrán los opositores para éste trabajo del plazo máximo de dos horas y media; y el segundo, en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de tres temas sacados a la suerte, en el inprorrogable plazo de treinta y cinco minutos.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus individuos. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de Jueces presentes en el respectivo ejercicio.

El ejercicio práctico se dividirá en tres partes, efectuándose dichos ejercicios por grupos de opositores, en el número que el Tribunal estime oportuno.

La primera parte consistirá en escribir a mano al dictado, con velocidad corriente, un párrafo de una obra clásica de literatura española o de un Código vigente, durante diez minutos. A continuación deberán los opositores efectuar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, el análisis gramatical del párrafo copiado. A medida que vayan terminando su ejercicio o transcurrido el indicado espacio de una hora, los opositores entregarán su trabajo, firmado, al Tribunal.

Inmediatamente se practicará el ejercicio de Aritmética elemental, que consistirá en práctica de operaciones aritméticas correspondientes a las cuatro reglas elementales, obtención de tantos por cientos, descuentos, quebrados y decimales, con arreglo a un caso práctico que señalará el Tribunal de oposición, distintos para cada grupo de opositores.

Una vez terminada esta parte del primer ejercicio, los opositores entregarán su trabajo, firmado, al Tribunal, sin que puedan emplear en el mismo más de media hora.

El ejercicio de Mecanografía consistirá en copiar, durante quince minutos, un texto que se les entregue, y que será el mismo para los

opositores de cada grupo. Terminado el tiempo concedido, se dará la señal de haber terminado esta parte del ejercicio mecanográfico, y cada opositor entregará al Tribunal la copia, previamente firmada. Acto seguido se procederá a dictarles otro texto durante otros quince minutos, que los opositores escribirán a máquina; y una vez firmado, entregarán al Tribunal.

Terminada la segunda parte del ejercicio práctico, se procederá al examen de Taquigrafía. A este efecto se les dictará a todos, durante diez minutos, un párrafo de un periódico del día. A la terminación del dictado, los opositores traducirán lo escrito, y terminado el trabajo, firmarán la traducción y la entregarán, con las cuartillas del signo; al Tribunal, que autorizará el orden de entrega, a los efectos de la calificación.

La calificación se hará mediante puntos en las dos últimas partes del ejercicio práctico, y sólo podrán obtener la de suficiente o insuficiente en la primera parte que se refiere a Gramática, Aritmética y escritura manual.

Cada individuo del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio hasta diez puntos, y en el segundo, de cero a diez puntos por papeleta.

Los opositores que sean Bachilleres, Maestros, Peritos Mercantiles, u otros equivalentes, sólo practicarán del primer ejercicio las pruebas de Mecanografía y Taquigrafía.

Los que alegaran como mérito poseer alguno de los idiomas francés, inglés, alemán, o italiano, serán sometidos si hubiesen sido aprobados en los dos ejercicios anteriores a un examen práctico del idioma o idiomas que indiquen. Igualmente serán sometidos a un examen práctico, si hubiesen sido aprobados en los dos ejercicios anteriores, los opositores que hayan ejercido servicios en la Administración, que versará sobre extracto de un expediente y registro de documentos. Tanto este examen práctico como el anterior, se verificará en la forma que el Tribunal acuerde,

La aprobación de estos ejercicios podrá mejorar la calificación hasta un punto, para los que alegaran como méritos servicios a la Administración y conocimiento de idiomas; estos últimos, tantos puntos como idiomas cuyo conocimiento haya acreditado y además, dará derecho a figurar en la propuesta antes de los que, habiendo obtenido igual calificación total, no hayan acreditado ninguno de los méritos anteriores.

El opositor que fuese calificado de insuficiente u obtuviere puntuación inferior a 5,50 en el primer ejercicio, se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior a 10 puntos, no podrá ser incluido en la propuesta.

Los ejercicios comenzarán transcurrido el plazo de seis meses, fijado en el artículo 12 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, el día que acuerde el Tribunal y que será anunciado con la debida antelación en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid* y los Gobernadores civiles dispondrán su inserción en los BOLETINES OFICIALES al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar el mismo día en que aparezca.

Madrid 1.º de Abril de 1932. — El Subsecretario, Carlos Esplá.

**Programa para las oposiciones al Cuerpo de Auxiliares del Ministerio de la Gobernación.**

**Tema 1.º**

Concepto del Derecho político. — La Nación; su origen, caracteres y elementos constitutivos.

— El Estado; su origen y fundamento. — El pueblo y el territorio del Estado.

**Tema 2.º**

Análisis de las formas del Estado y de Gobierno. — Estados unitarios. — Estados compuestos; uniones de Estados. — Estados federados. — Estados subordinados. — Sociedades internacionales de Estados.

**Tema 3.º**

Gobiernos representativos. — Régimen parlamentario. — Gobierno presidencialista americano. — Gobierno directorial suizo. — Gobierno del ejecutivo dual. — Gobierno soviético.

**Tema 4.º**

El Poder del Estado; su carácter político, temporal y civil. — Separación del poder temporal y del poder religioso. — Idem del Poder civil y del militar. — El poder del derecho; su justificación.

**Tema 5.º**

Teoría clásica de la división de poderes. — Distinción de los poderes públicos y de las funciones del Estado.

**Tema 6.º**

La libertad política. — Democracia directa y régimen representativo. — La opinión pública y los partidos políticos. — La Soberanía nacional.

**Tema 7.º**

Base general del régimen político de los Gobiernos modernos. — El sufragio; sus funciones y organización. — Breve idea de los sistemas electorales.

**Tema 8.º**

Derecho constitucional. — La Constitución, su concepto. — Partes o elementos que la integran. — Constituciones rígidas y flexibles. — Otras clasificaciones atendiendo a la forma política que aquéllas revisten.

**Tema 9.º**

Idea general del régimen constitucional en España desde su implantación. — Ideas básicas en los órdenes social, cultural y económico de la Constitución de la República española.

**Tema 10.**

Nacionalidad y ciudadanía. — Derechos y deberes de los españoles; su enumeración. — Derechos de seguridad personal; inviolabilidad del domicilio y correspondencia. — Libertad de residencia. — Suspensión de garantías y leyes de excepción.

**Tema 11.**

Derechos de asociación y sindicación; su reglamentación y registro. — Derecho de reunión. — Legislación vigente.

**Tema 12.**

Derecho de petición y libre emisión del pensamiento; legislación vigente. — Libertad de conciencia. — Relaciones del Estado con las Iglesias e instituciones religiosas; legislación vigente.

**Tema 13.**

Libertad de profesión. — Derecho de opción a cargos públicos. — Derechos reconocidos a los funcionarios públicos por la Constitución de la República. — Asociación de funcionarios. — El problema de la sindicación.

**Tema 14.**

Las Cortes según la Constitución vigente. — Sus facultades. — Miembros que las componen y derechos y obligaciones de las mismas. — Sistema vigente para su elección.

**Tema 15.**

Presidencia de la República. — Elección, duración de funciones, facultades, limitaciones y destitución del Presidente.

**Tema 16.**

Concepto del Gobierno como conjunto de Magistraturas y como conjunto de funciones especializadas. — Composición del Gobierno;

atribuciones; su responsabilidad según la Constitución vigente.

Tema 17.

La Justicia en la vigente Constitución.—Tribunal de garantías constitucionales.—Reforma de la Constitución.

Tema 18.

Breve reseña histórica del regionalismo en España.—Movimiento autónomo en Cataluña, Vizcaya y Galicia.—Posibilidades que la Constitución de la República dá para satisfacer esas aspiraciones.—Organización nacional según la Constitución vigente.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 19.

Concepto del Derecho administrativo.—Fuentes del mismo.—La Ley, Reglamento, Decretos, Ordenes, y la Jurisprudencia.

Tema 20.

La Administración pública como Poder del Estado.—Sus potestades.—Distinción entre la Administración considerada como Poder y como persona jurídica.

Tema 21.

Potestad reglamentaria de la administración.—Ordenanzas de ejecución, de administración y de necesidad.—Recursos contra la ilegalidad de los actos o disposiciones emanadas de la administración en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

Tema 22.

Potestad de mando de la administración; lo discrecional y lo reglado.—Recursos de exceso o desviación de poder.—Potestad ejecutiva.—Potestad correctiva.

Tema 23.

Potestad jurisdiccional.—Cuestiones de competencia; su planteamiento, tramitación y decisión.—Recurso de queja.

Tema 24.

Noción del servicio público.—Caracteres especiales del mismo.—Gestión pública y gestión privada.—Concesiones administrativas.

Tema 25.

Contratos administrativos: su concepto y clases.—Contratos por administración.—Subastas y concursos.

Tema 26.

Organos de la Administración.—Organos activos, consultivos y deliberantes.—Ligera indicación de los órganos de la administración española que tengan este carácter.—Organismos autónomos.

Tema 27.

Concepto del funcionario público.—Su clasificación.—Funcionarios administrativos.—Relación jurídica del funcionario y la Administración.

Tema 28.

Estatuto de funcionarios.—Ley de Bases de 1918.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 29.

Responsabilidad de la Administración y sus funcionarios.—Concepto de las clases pasivas.—Estatuto vigente que regula sus derechos.

Tema 30.

Organización administrativa española.—Administración central.—Consejo de Ministros.—Los Ministros como Jefes superiores de los Departamentos ministeriales.—Subsecretarios y Directores generales; sus atribuciones.

Tema 31.

Idem general de la Presidencia del Consejo

de Ministros.—Organización y competencia de los Ministerios de Estado, Justicia y Hacienda.

Tema 32.

Idea general de la organización y competencia de los Ministerios de Instrucción pública, Trabajo y Previsión, Obras públicas, Agricultura, Guerra y Marina.

Tema 33.

Examen especial del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretario y Direcciones generales que le integran.—Su organización y competencia.

Tema 34.

Cuerpos consultivos.—Consejo de Estado.—Antecedentes históricos y organización actual.

Tema 35.

Administración local.—Regiones autónomas.—Referencia a la Constitución de la República española.—Las provincias y los Municipios.

Tema 36.

Gobiernos civiles; su organización. Gobernadores civiles.—Naturaleza del cargo.—Nombramientos y cese.—Su responsabilidad.

Tema 37.

Atribuciones de los Gobernadores civiles.—Especial mención de los que corresponden en el mantenimiento del orden público y conflictos sociales.—Sanciones que pueden imponer.

Tema 38.

Intervención de los Gobernadores civiles en la Administración provincial y municipal.—Efectos jurídicos de sus resoluciones.—Recursos contra sus acuerdos; su tramitación.

Tema 39.

Diputaciones provinciales.—Su organización.—Competencia y atribuciones.—Cabildos insulares.

Tema 40.

Régimen jurídico de las Diputaciones provinciales.—Acuerdos y recursos contra los mismos.

Tema 41.

Ayuntamientos; su organización.—Alcaldes.—Tenientes y Concejales.—Sus atribuciones y deberes.—Responsabilidades de los mismos.

Tema 42.

Competencia municipal.—Adopción de acuerdos.—Recursos contra los mismos.

Tema 43.

Funcionarios municipales.—Secretarios de Ayuntamiento.—Su nombramiento.—Atribuciones y deberes.

Tema 44.

Administración colonial española.—Delegaciones especiales del Gobierno en las plazas de soberanía.—Delegados de los Gobernadores.

Tema 45.

Del orden público.—Autoridades encargadas de su mantenimiento.—Policía gubernativa.—Cuerpo de Seguridad y Guardia civil.

Tema 46.

Disposiciones vigentes sobre uso de armas, materias explosivas y policía de espectáculos.

Tema 47.

Disposiciones que regulan la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—Condición jurídica de los extranjeros.—Pasaportes. Extradiciones y repatriaciones.

Tema 48.

La sanidad pública como función social del Estado.—Servicios técnicos y servicios administrativos.—Dirección general de Sanidad; su organización y servicios que de ella dependen.—Organismos consultivos.

Tema 49.

Idea general de la ley de Sanidad de 1855 y de la Instrucción de Sanidad de 1904.

Tema 50.

Inspección de Sanidad interior; su organización y servicios que le están encomendados.

Tema 51.

Organización Sanitaria provincial.—Idea general del Reglamento de Sanidad provincial.—Organización sanitaria municipal.—Sucinta idea del Reglamento de Sanidad municipal.

Tema 52.

Cementerios; sus condiciones sanitarias.—Requisitos para practicar enterramientos, exhumaciones y traslados de cadáveres.—Noción de la ley de Secularización de cementerios.

Tema 53.

Inspección general de Sanidad exterior y de Comunicaciones y Transportes; su organización y servicios que la componen.—Idea general del Reglamento de Sanidad exterior de 1917, modificado por Real decreto de 1920.

Tema 54.

Sanidad internacional.—Conferencias y convenios internacionales.—Organismos sanitarios internacionales.—Estadística sanitaria.

Tema 55.

Inspección general de Instituciones sanitarias; organización y servicios que le están encomendados.—Enumeración y fines de los Establecimientos dependientes de la Inspección general.

Tema 56.

Servicios administrativos especiales de higiene rural, antipalúdicos, antivenéreos y contra la lepra.

Tema 57.

Beneficencia general.—Beneficencia pública.—Su clasificación.—Establecimientos generales de Beneficencia.—Manicomios.—Patronato nacional de ciegos.—Patronato nacional de las Hurdes.

Tema 58.

Beneficencia particular.—Protectorado.—Juntas provinciales.—Patronatos.—Clasificaciones.—Investigación y estadística.

Tema 59.

Idea general de la legislación social.—Contratos de trabajo.—Jornada legal de trabajo.—Descanso dominical.—Protección del trabajo de mujeres y niños.

Tema 60.

Accidentes del trabajo.—Seguros de maternidad.—Retiro obrero.—Tribunales industriales.—Jurados mixtos.—Huelgas.

Tema 61.

De las aguas; su clasificación.—Uso y consumo de las aguas públicas.—Sucinta idea de la propiedad literaria y artística e industrial.

Tema 62.

Limitación del derecho de propiedad en favor del interés público.—Servidumbres públicas.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública y social.—Idea de la legislación vigente.

Tema 63.

Idea general de la intervención administrativa en los medios de comunicación.—Servicio de Correos, Telégrafos y Teléfonos.—Ferrocarriles, Tranvías y comunicaciones áreas.

Tema 64.

Intervención administrativa en la enseñanza.—Organización administrativa docente.

## Tema 65.

Servicio penitenciario en España.—Intervención de los Gobiernos civiles en el traslado de presos.

## Tema 66.

La defensa nacional.—Reclutamiento y reemplazo del Ejército y de la armada.—Idea general de la legislación vigente.

## Tema 67.

Procedimiento administrativo.—Ley de Bases de 1889.—Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación.

## Tema 68.

Jurisdicción contencioso-administrativa.—Sistemas adoptados para organizar esta jurisdicción.—Tribunales contencioso-administrativos según la legislación vigente.

## Tema 69.

Recurso contencioso-administrativo. Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamables en la vía contencioso-administrativa.—Acuerdo de lesividad de las resoluciones administrativas.

## Tema 70.

Procedimiento contencioso-administrativo.—Interposición del recurso; su tramitación.—Efectos jurídicos de las sentencias.—Suspensión e inspección de las mismas.

## ESTADISTICA Y HACIENDA PUBLICA

## Tema 71.

Estadística: su concepto.—Su necesidad en el ejercicio de las diferentes funciones del Estado.—Principios generales para la clasificación de las estadísticas.—Elaboración de cifras.—Publicación de los resultados.

## Tema 72.

Valor de los resultados de la estadística.—Coeficientes.—De las medias estadísticas.—Investigación de las leyes estadísticas.—Representaciones gráficas.

## Tema 73.

Organismos técnicos encargados del servicio de estadística en España.—La utilidad de la estadística en los servicios dependientes del Ministerio de la Gobernación.

## Tema 74.

Concepto de la Hacienda pública.—Derechos y recursos que constituyen su haber.—Idea general de la imposición tributaria.—Su cota exposición de los impuestos del Timbre, Pagos del Estado y Cédulas personales.

## Tema 75.

Presupuestos generales del Estado; su división y reglas de formación.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Deuda pública.

## Tema 76.

Contabilidad del Estado.—Breve exposición de la ley de Administración y Contabilidad vigente.—Ordenación de pagos.—Pagos en firme y «a justificar».—Tribunal de Cuentas de la República.

Madrid, 1.º de Abril de 1932.—El Subsecretario, Carlos Esplá.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

## CIRCULARES

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Faramontanos de Tábara para dar tres batidas a los lobos que infestan aquel término municipal.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 22 de Abril de 1932.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Santibáñez de Vidriales, para dar tres batidas generales a los lobos y jabalies que merodean por aquel término municipal.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 25 de Abril de 1932.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora

## CIRCULAR

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia se ha dictado, con fecha 20 del mes actual, el siguiente acuerdo:

«Conminar a las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación con la multa de veinticinco pesetas, cuya multa se considerará impuesta si transcurrido el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL el acuerdo, no se han entregado al expresado Recaudador las certificaciones o relaciones designando fincas o deslindándolas, o negativas si no tuvieren fincas amillaradas, advirtiendo a dichas Juntas periciales que de no verificar el ingreso en el Tesoro de las multas que se impongan, se harán efectivas por la vía de apremio, si no se ingresan en referido plazo de quince días.

Acordar la responsabilidad que fija el apartado c) del artículo 19 del ya citado Estatuto; y que se notifique el acuerdo a las Entidades interesadas por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que no puedan alegar ignorancia del mismo».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, juntamente con la indicada relación, como notificación del acuerdo que antecede.

Zamora 22 de Abril de 1932.—El Tesorero de Hacienda, Luis A. Zárate. R-1296

## Relación que se cita.

Juntas periciales de Ayoó, Arcos, Arrabalde, Barcial, Benavente, Bretó, Brime de Urz, Alcubilla, Burganes, Colinas, Calzadilla, Cunqueilla, Cubo de Benavente, Fresno de la Polvorosa, Fuente Encalada, Granucillo, Maire, Matilla de Arzón, Melgar, Morales de Rey, Manganeses, Micereces, Pobladura del Valle, Pozuelo de Vidriales, Pubblica, Quintanilla, Rosinos, Santovenia, Santibáñez, San Cristobal, Santa Cristina, Sitrama, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Viña, Santa Colomba de las Carabias, Santa Colomba de las Monjas, San Román del Valle, Torre del Valle, Tardemez, Villaferrueña, Villanazar, Villaveza, Uña y Castrogonzalo.

## Cédulas personales

Terminados los padrones de cédulas personales para el año de 1932 de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presenten, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Samir de los Caños. Alfaraz, Valparaiso, Almeida.

## CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Villaferrueña, año de 1931.

Gallegos del Pan, año de 1931.

## ORDENANZAS

Por el término de quince días se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, las ordenanzas de los arbitrios que se citan a continuación; para el año de 1932, para oír reclamaciones.

Terroso, año de 1932, la del aprovechamiento de pastos comunales, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

## AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se relacionan, puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el año de 1933, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Vallesa de la Guareña, Asturianos, Milles de la Polvorosa, Carrascal.

## REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Casaseca de las Chanas, año de 1932, el de utilidades, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carbajales de Alba, año de 1932, el de utilidades, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torregamones, año de 1932, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, y el de aprovechamiento de pastos comunales del primer semestre de 1932, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Formariz, año de 1932, el del aprovechamiento de pastos comunales, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Rafael Rodríguez Blanco, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales, de 26 de Marzo anterior, que le suspendió por treinta días de empleo y sueldo en su cargo de Secretario.

Lo que se hace público, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Díaz.—Por mandado de su señoría, El Secretario, Poncio Sabater.

# Intervención de Fondos provinciales de Zamora

## 1.º Trimestre de 1932

CUENTA del primer trimestre del año de 1932 que rinde el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial.

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en poder del Depositario en fin del trimestre anterior	336.743'46
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	579.647
<b>Cargo</b>	<b>916.390'46</b>
<i>Data.</i> —Por pagos verificados en igual trimestre	553.663'35
Existencia en Depositaria para el trimestre que sigue	362.727'11

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas		3.170'45	3.170'45
3 Subvenciones y donativos		135.977'04	135.977'04
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones			
7 Derechos y tasas		2.632	2.632
8 Arbitrios provinciales			
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado			
10 Cesiones y recursos municipales		18.649'43	18.649'43
11 Recargos provinciales			
12 Traspaso de obras y servicios públicos			
13 Crédito provincial			
15 Multas			
17 Reintegros		30	30
18 Fianzas y depósitos			
19 Resultas		419.188'08	419.188'08
20 Valores fuera del presupuesto			
<b>CARGO</b>		<b>579.647</b>	<b>579.647</b>
PAGOS			
1 Obligaciones generales		45.407'89	45.407'89
2 Representación provincial		5.142'49	5.142'49
5 Gastos de recaudación		1.034	1.034
6 Personal y material		68.965'26	68.965'26
7 Salubridad e higiene			
8 Beneficencia		137.562'63	137.562'63
9 Asistencia social		1.883'98	1.883'98
10 Instrucción pública		9.542'75	9.542'75
11 Obras públicas y edificios provinciales		43.130'90	43.130'90
14 Agricultura y ganadería		825	825
15 Crédito provincial			
17 Devoluciones		137'81	137'81
18 Imprevistos		50	50
19 Resultas		239.980'64	239.980'64
<b>DATA.</b>		<b>553.663'35</b>	<b>553.663'35</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. En Zamora a 1 de Abril de 1932.—El Interventor, José Fernández Domínguez.

### Depositaria de Fondos Provinciales

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Depositaria de mi cargo. En Zamora a 2 Abril de 1932.—El Depositario, Francisco Avedillo.—V.º B.º—El Presidente, Gonzalo Alonso.

### SESION DE 9 DE ABRIL DE 1932.

La Comisión Gestora conforme.—El Secretario, Casaseca.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA  
provincia de Zamora.

Unica zona de Fuentesauco

Pueblo de El Piñero

Contribución de utilidades

Recaudación ejecutiva

Presupuestos de 1929, 1930 y 1031

Don Juan Manuel López Casaseca, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de expresada zona.

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra D. Román Merchán Moralejo y su esposa D.ª Pascua López Martín, por el concepto de utilidades, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día veintinueve de Mayo, a las tres de la tarde, en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Número del recibo: 1.174.

Nombres de los deudores: D. Román Merchán Moralejo y D.ª Pascua López Martín.

Débitos: 88'10 pesetas.

Nombres de los acreedores hipotecarios: D.ª Dionisia Villaseco Hernández y D.ª Felipa Primicia Sanz.

Para que sirva de notificación y requerimiento a dichos acreedores hipotecarios, y toda vez que no han cumplido con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto vigente, se les advierte que si en el plazo legal no cumplen con lo estatuido, se decretará el procedimiento en rebeldía sin intentar nueva notificación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente edicto en el Piñero a 6 de Abril de 1932.—El Recaudador, Juan M. López.  
R—1297

### Audiencia territorial de Valladolid

#### Presidencia

Habiéndose padecido un error al publicarse la vacante de Juez suplente de San Pedro de Ceque, en vez de *Juez propietario* de dicho pueblo que corresponde, cuyo cargo ha de proveerse por elección convocada para día 24 de los corrientes, se rectifica en el sentido expresado.

Lo que se publica para conocimiento de los electores a quienes afecte.

Valladolid 12 de Abril de 1932.—Santiago G. Alvarez.  
R—1194

#### ARQUILLOS

Don Casimiro Agnado Rodríguez, Alcalde Constitucional de Arquillos.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Corporación que presido, el día siete del actual, se procedió a la designación de Vocales natos de las comisiones de evaluación del re-

partimiento general de utilidades que ha de ser confeccionado para el presente año 1932, resultando elegidos los siguientes:

**Parte real:**

D. Damián Gómez Hernández, mayor contribuyente con domicilio en el término, por contribución territorial, riqueza rústica.

D. José Gómez-Esteban, mayor contribuyente por contribución territorial rústica, domiciliado fuera del término.

D. Primitivo Gómez Hernández, mayor contribuyente por contribución urbana, domiciliado en este término.

D. Lucio Vecilla Jurado, mayor contribuyente por contribución industrial, domiciliado en este pueblo.

**Parte personal**

D. Matías González, Cura párroco.

D. Saturio Gómez Cañada, contribuyente por rústica y domiciliado en este pueblo.

D. Luciano Calzada Carbajo, contribuyente por urbana y domiciliado.

D. Juan Antonio Rodríguez, por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días hábiles, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra las designaciones antedichas; pues pasado el indicado plazo no serán admitidas ninguna.

Arquillinos 9 de Abril de 1932.—El Alcalde, Casimiro Agnado. R-1149

**ANDAVIAS**

Don Andrés Rodríguez Delgado, Alcalde del Ayuntamiento de Andavias.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se instruye expediente por esta Alcaldía para habilitar un crédito de seiscientas pesetas con imputación al capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto ordinario del año actual y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de reparación de la Casa Consistorial y Escuela de niños.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que durante el plazo de quince días que dicho expediente ha de estar expuesto al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Andavias 6 de Abril de 1932.—El Alcalde, A. Rodríguez. R-1151

**ABEZAMES**

Don Andrés Mateos Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abezames.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha designado para Vocales natos, de las Comisiones de evaluación para confeccionar el repartimiento general de utilidades para el año de 1932, a los señores siguientes.

**Parte real**

Don Florencio Domínguez Pinilla, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este pueblo.

Don Adrián Sánchez Gómez, mayor contribuyente por rústica, fuera de este término.

Don Manuel Pinilla Rodríguez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Blas Navarro Domínguez, mayor contribuyente por industrial y comercio.

**Parte personal**

Don Melanio Gallego Domínguez, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Benito Hidalgo Villar, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Florentino Domínguez Domínguez, contribuyente por industrial y comercio, residente y domiciliado.

Lo que se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de siete días hábiles.

Abezames 7 de Abril de 1932.—El Alcalde, Andrés Mateos. R-1180

**UÑA DE QUINTANA**

Don Pedro Mayo Calabozo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Uña de Quintana.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de fecha 17 del corriente mes de Abril, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todas las cañadas, caminos, veredas y terrenos comunales de éste término municipal, cuya operación dará principio a los ocho días siguientes de la publicación de éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; estas operaciones se llevarán a efecto por por la Comisión nombrada al efecto por este Ayuntamiento.

Los dueños de fincas colindantes con cañadas, caminos, veredas y terrenos comunales, pueden concurrir si así les conviniese al acto u operación del deslinde, pudiendo presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones que crean justas, acompañando a estas documentos legales que las justifiquen dentro del plazo de ocho días, pues pasado que sea éste, serán ejecutivos los acuerdos que se adopten.

Los propietarios de las fincas u otras personas que después de practicado el deslinde no respete los hitos o mojones, se tendrán por reincidentes y como reos de ocupación serán castigados con arreglo al Código penal vigente.

Uña de Quintana 18 de Abril de 1932.—El Alcalde, Pedro Mayo. R-1270

**VILLALOBOS**

Habiendo sido acordada la próroga del presupuesto que ha regido durante el año de mil novecientos treinta y uno, hasta el día treinta y uno del mes actual; y aprobado con las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento pleno, el que ha de regir durante el período sucesivo del año de 1932, éste se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante el mismo, pueda ser examinado por cuantas personas deseen hacerlo, y formular cuantas reclamaciones a su derecho conduzcan; pues pasado éste, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villalobos 30 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Julio Fernández. R-1085

**PERDIGON (EL)**

Don Santiago Martín González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de El Perdígón.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión ordinaria del día seis de los corrientes, acordó el arrendamiento de los pastos de barbechera, rastrojera y hoja del año actual correspondientes a los despoblados «Almancaya y Baillo», que pertenecen a este Ayuntamiento. Y que tal arrendamiento que tendrá lugar bajo el pliego de condiciones correspondiente, se efectuará en esta Casa Consistorial el día 27 de los corrientes, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Perdígón 18 de Abril de 1932.—El Alcalde, Saturnino Martín. R-1274

**ZAMORA**

Un individuo llamado Cristóbal; de oficio limpiabotas, cuyas demás circunstancias se ignoran, quien estuvo en Benavente (Zamora), con fecha diez de Septiembre último, en unión de Pedro Alamo González, de veintitrés años de edad, también de oficio limpiabotas, procesado que ha sido con esta fecha en causa número 237-1931, sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora y su partido, al objeto de ser reducido a prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zamora a dos de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de instrucción, Francisco Javier Gamero. R-1161

Don Francisco Javier Gamero Vara, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 235-1931 por hurto, en el cual y por providencia de esta fecha, he acordado llamar por medio del presente al procesado Manuel Agustín Bernao Prieto, con domicilio, según dijo tener, en la calle del Acuerdo, número diez y siete, Huerta del Obispo (Tetuán de las Victorias), a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliar su indagatoria en indicado sumario; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zamora tres de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de instrucción, Francisco Javier Gamero.—El Secretario interino, Mario Aparicio. R-1160

**VEGA DE TERA**

Don Antonio Blanco Llamas, Juez municipal de Vega de Tera y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Aguacil sin sueldo de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse según la ley orgánica del poder Judicial, la que se anuncia por término de quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los aspirantes que se crean con derecho a ella pueden presentar sus solicitudes documentadas ante este Juzgado municipal dentro del expresado plazo.

Los aspirantes acompañaran a sus solicitudes, que estas serán en papel de clase 8.ª y suscritas por los mismos de su puño y letra, los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de la misma y les diese preferencia para el cargo.

El agraciado no percibirá otros haberes que los señalados en los aranceles vigentes y tiene que residir forzosamente en este pueblo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Vega de Tera a 28 de Marzo de 1932.—El Juez municipal, Antonio Blanco P. S. M. El Secretario Interino, Demetrio Llamas. R-1215